



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 741 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 04 AGO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2783, de fecha 22 de Marzo del 2022, presentado por el(la) Sr (a) **GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS**, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **JOSÉ ARTURO BUSTAMANTE MUÑOZ**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-011.

El **INFORME TECNICO N° 536-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha 13 de Junio del 2022, emitido por el Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 2783**, de fecha **22 de Marzo del 2022**, el (la) Sr (a). **GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03.

Que, mediante Expediente N° 14173, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Sr. GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS presenta INFORME DE EJECUCIÓN FORESTAL-PMFI, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03.

Que, mediante IINFORME TÉCNICO N° 535-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 29 de Marzo del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el(la) Sr(a) GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 071-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 28 de Marzo del 2022, se programa la inspección ocular para el día 19 y 20 de Abril del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 02, 03 y 04, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 536-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 13 de Junio del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, se recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 02, 03 y 04 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS, ubicada en el Sector PARIAMARCA, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante 03 años (1095 días), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2° - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1627.11 ha, ubicada en el Sector PARIAMARCA, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas: 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	444361	8648693	10	448850	8649300	19	446000	8647295
2	444239	8648937	11	449290	8649685	20	445765	8647358
3	443870	8649419	12	449290	8649435	21	445568	8647468
4	443765	8649500	13	449240	8649189	22	445303	8644755
5	443718	8650000	14	449235	8648871	23	445336	8647841
6	443600	8650000	15	448976	8648771	24	445288	8648073



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

7	445000	8651500	16	448250	8648129	25	445182	8648222
8	448000	8652464	17	447928	8647500	26	445020	8648736
9	448000	8649300	18	446000	8647500	27	444761	8648686
Superficie (ha): 1,627.11 ha								

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov.	
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1,627.11	849	849	35,371.77
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1,627.11	849	849	35,371.77
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1,627.11	849	849	35,371.77

Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 209.59 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02, para un periodo de 03 años (1095 días) comprendido del 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, presentado por el (la) Sr(a). GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	445474	8649662	5	443718	8650000
2	444755	8649855	6	443600	8650000
3	444419	8650060	7	445000	8651500
4	443765	8649500	8	445472	8651483
Superficie PC 2 (ha): 209.59 ha					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMENES A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 02					
209.59 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 209.59 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta					
	N. común	N. científico		N° de árboles			Volumen	Volumen	N° Arb/ha
			Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)		
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	6	18	24	95.4780	21005.1667	0.09
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i>	41	4	12	16	85.2992	18765.8187	0.06
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	3	10	13	104.2467	22934.2636	0.05
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	5	17	22	101.1133	22244.9362	0.08
5	Caraña	<i>Trattinnickia asper</i>	41	2	4	6	22.3410	4915.0290	0.02
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	10	36	46	344.7469	75844.3276	0.17
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	1	3	4	16.0719	3535.8127	0.01
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	1	1	2	4.8629	1069.8411	0.00
9	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	51	1	2	3	11.9254	2623.5905	0.01
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	3	4	26.4212	5812.6618	0.01
11	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i>	46	2	7	9	51.9956	11439.0313	0.03
12	Lupuna	<i>Ceiba pentrada</i>	64	1	3	4	58.8327	12943.1836	0.01
13	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i>	41	1	0	1	0.0000	0.0000	0.00
14	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	10	27	37	166.4883	36627.4231	0.13
15	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	6	15	21	163.7259	36019.6958	0.07



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

16	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	11	34	45	161.3387	35494.5075	0.16
17	Palisangre	<i>Dialium guianense</i>	41	1	3	4	16.5804	3647.6981	0.01
18	Palo santo	<i>Tachigali macbridei</i>	41	4	6	10	30.7562	6766.3608	0.03
19	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	51	12	33	45	266.5157	58633.4514	0.16
20	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	6	13	19	73.0321	16067.0689	0.06
21	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	2	5	7	24.7007	5434.1584	0.02
22	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	2	4	6	15.5769	3426.9260	0.02
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	7	24	31	175.6319	38639.0245	0.11
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	1	0	1	0.0000	0.0000	0.00
25	Tahuari	<i>Handroanthus capitatus</i>	61	3	6	9	32.4675	7142.8538	0.03
26	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	5	19	24	150.3598	33079.1498	0.09
27	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	41	1	1	2	10.1461	2232.1376	0.00
Total				109	306	415	2210.6551	486344.1183	1.46

Artículo 4°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **225.76 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° **03**, para un periodo de **03 años (1095 días)** comprendido del **2022-2023, 2023-2024, 2024-2025**, presentado por el (la) Sr(a). **GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS** titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-063-03**, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 05 y 06.

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	445472	8651483
2	446624	8651736
3	446852	8650090
4	446627	8649964
5	445474	8649662
Superficie PC 3 (ha): 225.76 ha		

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMENES A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 03					
225.76 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 225.76 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta					
	N. común	N. científico		N° de árboles			Volumen	Volumen	N° Arb/ha
		Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)			
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	7	14	21	73.5158	16173.4847	0.06
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	4	15	19	120.7003	26554.0633	0.07
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	14	51	65	362.5136	79752.9943	0.23
4	Caraña	<i>Trattinnickia asper</i>	41	6	19	25	107.0476	23550.4757	0.08
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	4	14	18	102.7077	22595.6872	0.06
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	2	2	4	10.1538	2233.8447	0.01
7	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	51	1	1	2	9.7139	2137.0541	0.00
8	Incapacae	<i>Tachigali chrysaloides</i>	41	1	1	2	6.4187	1412.1238	0.00
9	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i>	46	1	1	2	10.0640	2214.0778	0.00
10	Lupuna	<i>Ceiba pentrada</i>	64	4	11	15	234.2186	51528.0849	0.05
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	13	41	54	216.9661	47732.5502	0.18
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	6	22	28	175.2370	38552.1430	0.10



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



13	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	7	19	26	91.4261	20113.7336	0.08
14	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	51	6	21	27	203.7021	44814.4616	0.09
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	2	2	4	11.5104	2532.2807	0.01
16	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	4	14	18	65.0561	14312.3480	0.06
17	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	4	4	8	26.7225	5878.9484	0.02
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	4	16	20	97.5909	21470.0045	0.07
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	1	3	4	56.5910	12450.0208	0.01
20	tahuari	<i>Handroanthus capitatus</i>	61	1	1	2	7.0080	1541.7657	0.00
21	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	13	42	55	284.2085	62525.8609	0.19
Total				105	314	419	2273.0728	500076.0077	1.39

Artículo 5°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 216.90 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 04, para un periodo de 03 años (1095 días) comprendido del 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, presentado por el (la) Sr(a). **GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS** titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 07 y 08.

CUADRO N° 07: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 04

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	448000	8650731
2	446852	8650090
3	446624	8651736
4	448000	8652464
Superficie PC 4 (ha): 216.90 ha		

CUADRO N° 08: ESPECIES Y VOLUMENES A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 04

Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 04					
216.90 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 216.90 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta					
	N. común	N. científico		N° de árboles			Volumen	Volumen	N° Arb/ha
		Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)			
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	3	5	8	19.8166	4359.6451	0.02
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i>	41	1	0	1	0.0000	0.0000	0.00
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	3	11	14	90.7522	19965.4815	0.05
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	6	18	24	82.4088	18129.9407	0.08
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	2	5	7	41.8160	9199.5148	0.02
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	2	4	6	20.9502	4609.0344	0.02
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	1	3	4	34.7971	7655.3680	0.01
8	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	51	2	6	8	29.5402	6498.8331	0.03
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	2	5	7	32.3641	7120.0993	0.02
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	41	1	2	3	7.7562	1706.3705	0.01
11	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i>	46	1	4	5	23.0648	5074.2540	0.02
12	Lupuna	<i>Ceiba pentrada</i>	64	5	12	17	226.1398	49750.7555	0.06
13	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i>	41	3	11	14	62.3871	13725.1573	0.05
14	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	7	20	27	98.3374	21634.2274	0.09
15	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	7	26	33	232.9140	51241.0871	0.12
16	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	7	20	27	84.0934	18500.5373	0.09



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



17	Palisangre	<i>Dialium guianense</i>	41	1	1	2	5.5911	1230.0432	0.00
18	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	51	12	42	54	290.8071	63977.5631	0.19
19	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	1	3	4	22.6674	4986.8189	0.01
20	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	3	9	12	48.8267	10741.8757	0.04
21	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	4	12	16	68.4484	15058.6401	0.06
22	Renaco	<i>Ficus insipida</i>	41	2	6	8	46.0591	10133.0088	0.03
23	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	1	0	1	0.0000	0.0000	0.00
24	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	7	22	29	124.1271	27307.9589	0.10
25	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	3	11	14	144.2916	31744.1448	0.05
26	Tahuari	<i>Handroanthus capitatus</i>	61	1	1	2	9.0054	1981.1872	0.00
27	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	9	31	40	270.9308	59604.7698	0.14
28	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	41	1	3	4	21.7033	4774.7286	0.01
Total				98	293	391	2139.5957	470711.0453	1.35

Artículo 6°. - **AUTORIZAR**, al Sr. GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-063-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 8°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juan Carlos Adolfo Trujillo Rodríguez
 GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

GREGORIO HUILLCCA GALLEGOS
 04811953
 04-08-22
 4:15 pm